

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015 y posesionado de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en SUAZA (Huila), nombrada mediante Acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, según consta en Certificación expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**, NIT **860.019.885-5**; y quien en adelante se denominará **EL HOGAR**; hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario "Aunar esfuerzos para brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida"; 2) Que de igual manera establece en su Artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia; 3) Que el Artículo 2º del Decreto 092 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos la autorización respectiva; 4) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 5) Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 339 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley"; 6) Que el Municipio de Chía mediante acuerdo municipal 97 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" para la vigencia 2016 a 2019", en el cual se establece el Eje estratégico Desarrollo Social, Sector Desarrollo social, Programa Familia incluyente que sí marca la Diferencia, Proyecto Atención y apoyo a la población vulnerable, Meta de resultado aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la secretaria de desarrollo social, meta producto: atender 274 adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad, con atención institucional y garantía de derechos en el periodo; 7) Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1036 de 2003 expresó: "Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. La situación en que se encuentran tales personas reclama del Estado la adopción de medidas especiales de protección. Así lo establece el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales"; 8) Que de igual manera la Constitución Política, establece en su artículo 13 que todas las personas nacen libres ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella cometan; 9) Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión la atención a la población que se encuentra en condición de riesgo, acompañándola y desarrollando acciones de prevención, mitigación y superación para disminuir las condiciones de vulnerabilidad contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población; 10) Que en cumplimiento de su misión, la Dirección de Acción Social ha verificado la condición de abandono o vulnerabilidad de 60 adultos mayores, quienes requieren atención integral (hospedaje, alimentación, vestuario, apoyo psicosocial, acompañamiento a los servicios médicos, actividades lúdicas) y las demás que preste la entidad sin ánimo de lucro y que permitan mitigar la situación en que se encuentran y garantizar la protección de sus derechos. Dichas actividades se enmarcan en la Política Pública "Chía ciudad con inclusión Social", aprobada mediante Decreto 43 de 2015, el cual es el principal instrumento de gobierno y gestión para materializar la Protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer y género; 11) Que por lo anterior, el Municipio de Chía conforme lo establecido en el artículo 46 de la carta política, el cual establece expresamente que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"; es necesario aunar esfuerzos a fin de garantizar lo establecido en la constitución, con el fin de reducir sus condiciones de vulnerabilidad y abandono; 12) Que a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas y propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, se ha establecido la necesidad de desarrollar la actividad



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

contemplada en el Plan de Desarrollo: brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno la actividad de interés público mencionada, que le permita a la vez al Municipio de Chía suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente: a) LEY 1251 DE 2008 en su artículo 5°. Enunciación de Derechos. El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios o tratados internacionales. b) LEY 1276 DE 2009 cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisen, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyan a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional; 13) Que en virtud de lo anterior y a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas y propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, la Secretaría de Desarrollo Social ha establecido la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno de la actividad de interés público mencionada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, establecidos en el decreto 92 de 2017: a) Que dicha actividad es de interés público toda vez que promueve la protección de los derechos de 60 adultos mayores vulnerables del municipio a fin de mejorar su calidad de vida, toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1036 de 2003 expresó: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. La situación en que se encuentran tales personas reclama del Estado la adopción de medidas especiales de protección. Así lo establece el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales"*. b) Que la actividad a contratar se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" para la vigencia 2016 a 2019", el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal 97 de 2016, así: Eje: estratégico Desarrollo social. Sector: Desarrollo Social. Programas: familia incluyente que si marca la diferencia. Proyectos: atención y apoyo a la población vulnerable. Meta resultado: aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social. Meta producto: Atender 274 adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad, atención institucional y garantía de derechos en el periodo de gobierno. c) Que la realización de la



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV- 0 1 0 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

actividad en donde se aúnan esfuerzos para BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA; no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre municipio y operador especializado, agrupando esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a los adultos mayores y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal. d) Que debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo social, las que podrían presentar ofertas económicas que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio; 14) Que como se mencionó anteriormente, el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar que se pueda cumplir con el proyecto que permita aunar esfuerzos para brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida; 15) Que para satisfacer la necesidad se requiere contratar una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuente con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y o que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la atención de adultos mayores que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio. b) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, lo cual será verificado a través de visita por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía y la habilitación expedida por la Gobernación de Cundinamarca. c) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con el espacio físico adecuado y habilitado y acepte la atención de los 60 adultos mayores, objeto del convenio. d) Que la entidad privada sin ánimo de lucro preste sus servicios en el Municipio de Chía. e) Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas; 16) Que con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se brindará atención a adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad, a fin de proteger sus derechos y mejorar su calidad de vida; 17) Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social realizarán el seguimiento a dichas actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas por parte de sus cuidadores; 18) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se publicó la Invitación Pública ESAL No.005 de 2019; 19) Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada; 20) Que mediante Resolución No.1869 de fecha seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se adjudicó el proceso y contrato que de él se deriva a EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL, representada legalmente por la señora MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ, resultante de la Invitación Pública ESAL No.005 de 2019. Por lo anterior se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por EL HOGAR, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$697.500.000,00).**




CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO MENSUAL	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, elementos de aseo personal, suministro de vestuario cuando los adultos mayores lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva y enfermería, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña y entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre.	persona	60	1.550.000	7.5	697.500.000
VALOR TOTAL						697.500.000

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE. - El MUNICIPIO cancelará a EL HOGAR el 100% del valor de su aporte, mediante OCHO (8) aportes, así: SIETE (7) aportes mensuales, vencidos, iguales y sucesivos y un último aporte por los quince (15) días restantes a la terminación del convenio, previa certificación de cumplimiento del Supervisor de acuerdo a los usuarios efectivamente atendidos y servicios prestados a cada uno. Los pagos se realizarán de acuerdo al servicio efectivamente prestado y por el valor correspondiente a adulto mayor efectivamente atendido. Dichos aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura cuando corresponda y copia de RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Decima Novena. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** - Será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** - El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución del convenio entre EL HOGAR, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del convenio. **B) COMPROMISOS DE EL HOGAR:** EL HOGAR se compromete con el Municipio a lo siguiente: 1) Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente



[Firma manuscrita]

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV · 0 1 0 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

convenio. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3) Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. 4) Garantizar la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los 60 adultos mayores que se encuentran en estado de abandono o vulnerabilidad, beneficiarios del convenio. 5) Garantizar el hospedaje a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados. 6) Suministrar alimentación balanceada diariamente (Desayuno, dos refrigerios y cena) a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio. 7) Brindar apoyo psicosocial a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad. 8) Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a los a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 9) Realizar actividades lúdico-recreativas, de carácter permanente y durante toda la vigencia del presente convenio a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio. 10) Realizar el debido acompañamiento a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos. 11) Brindar todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos. 12) Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 13) Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. 14) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 15) Rendir informes que requieran los entes de control. 16) Mantener la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 17) Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 18) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 19) Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 20) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 21) Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 22) Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control. 23) Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del compromiso. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7) Realizar el proceso de entrega de la información sobre los adultos a atender y facilitar la recepción de los mismos por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 26.572.661 expedida en SUAZA (Huila), nombrada mediante Acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, según consta en Certificación expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV- 010 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

calidad de Directora y Representante Legal del HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL, NIT 860.019.885-5; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta EL HOGAR bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha cinco (05) de marzo de 2019 y Número 2019000655 rubros: 2301031203 1101 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN y 2301031203 1206 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: ESTAMPILLA TERCERA EDAD del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecinueve (2019) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través de un **Profesional Universitario de la DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio; Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL HOGAR, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que EL HOGAR tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de EL HOGAR. 6) Consultar con la Dirección de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social y Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a EL HOGAR.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, EL HOGAR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor de esta garantía deberá ser mínimo de doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL HOGAR se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV- 010 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.**- EL HOGAR no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL HOGAR no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL HOGAR. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a EL HOGAR el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de EL HOGAR. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- EL HOGAR quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.**- En caso de que EL HOGAR se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL HOGAR, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a EL HOGAR, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL HOGAR. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Invitación Pública ESAL; 7) Oferta; 8) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 9) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLICITUDES DE EL HOGAR.**- Las solicitudes de EL HOGAR se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- A partir de la suscripción del convenio, EL HOGAR se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACION AL CONVENIO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL HOGAR introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV - 010 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.- El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.**- EL HOGAR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCORPORACION DE NORMAS.**- Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**- El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL HOGAR a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL HOGAR y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 88444444; b) Por EL HOGAR, Dirección: Carrera 5 N.9-46 El Campin, Chía - Cundinamarca; teléfono: 8630239 - 3182649081; y autoriza el HOGAR, ser notificado al Email: hogar.sanrafael@yahoo.es

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 09 MAY 2019


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Aprobó:  Fernando Cárdenas Parra, Director de Contratación (FA)
Revisó:  Henry González Castro, Profesional Universitario
Elaboró:  Marlen Díaz Sarmiento, Secretaria

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 88444444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co





OFICINA
DE CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION
NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL
ANCIANO SAN RAFAEL**

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en **SUAZA (Huila)**., nombrada mediante acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, según consta en certificación expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**, NIT **860.019.885-5**; y quien en adelante se denominará **EL HOGAR**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2019-CV-010**, que contempla como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"**, convenio suscrito el nueve (9) de mayo de 2019, por las siguientes consideraciones: 1) Que el supervisor del contrato señala que el convenio se encuentra vigente hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2019; 2) Que el Municipio de Chía en ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA", requiere la atención institucional y garantía de derechos de los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad, para lo cual cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Acción Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia encargada de dar cumplimiento a lo precitado; 3) Que en consideración a que el Convenio de Asociación se ha ejecutado a cabalidad y a satisfacción brindándose los servicios de atención integral que corresponden a alojamiento en cupo compartido, alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, elementos de aseo personal, suministro de vestuario cuando los adultos mayores lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva y enfermería, actividades lúdico recreativas, acompañamiento a servicios médicos básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas, celebración navideña y entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre; 4) Que si bien dentro de los servicios de atención integral se encuentra la vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería y servicios de medicina preventiva y enfermería, el personal médico contratado no es suficiente ya que de los adultos mayores beneficiarios la mayoría cuentan con condiciones de salud que hacen que requieran hospitalización, y teniendo en cuenta que por ser personas de la tercera edad en las clínicas y hospitales se les exige acompañamiento 24 horas por lo que se hace necesario por parte del Hogar San Rafael, contratar servicios de enfermería adicional para cubrir los turnos que se requieran para los adultos mayores en días de hospitalización e incapacidad médica; 5). Que si bien se contempló en la atención integral que se brinda por parte del Hogar San Rafael a los adultos mayores beneficiarios del convenio el suministro de medicamentos, teniendo en cuenta varias de las personas atendidas han tenido en los últimos dos meses condiciones de salud de grave complejidad que genera el personal médico, formulando medicación adicionales a las que se vienen suministrando a la población desde el inicio de la ejecución del Convenio de Asociación y los cuales no están incluidos en el sistema de salud, teniendo en cuenta que es indispensable mejorar su calidad de vida con el suministro de estos medicamentos y dado su costo que supera lo que se tenía inicialmente destinado para estas, es necesario aumentar el valor unitario mensual por usuario, establecido en la minuta del convenio inicial, ya que la igualdad y equilibrio económico del convenio se pierde a raíz de mantener los derechos de bienestar, de salud que representan los beneficiarios del programa; 6) Que dadas las condiciones de salud de grave complejidad que padecen los adultos mayores, es necesario el transporte especial a la ciudad de Bogotá donde reciben atención en medicina especializada por lo que es imprescindible que los adultos mayores cuenten con la seguridad adecuada durante el recorrido, con las condiciones necesarias para evitar lesiones después de un postquirúrgico, monitoreo permanente de los signos vitales, vigilancia durante el traslado y accesibilidad para aquellos adultos mayores con movilidad reducida por lo que es de vital importancia cubrir dichos gastos, que generan un incremento del valor unitario por persona adicional al inicialmente contemplado en el Convenio de Asociación; 7) Que en consideración a que la población que se beneficia con el Convenio son adultos mayores que se encuentran en estado de abandono, desprotección, aislamiento y carencia y soporte social se hace necesario acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 46 de la Constitución Política que establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", seguir prestado la atención integral por medio del Convenio de Asociación que se viene ejecutando a satisfacción por dos





ALCALDÍA

OFICINA
DE CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN, ADICION Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION
NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL
ANCIANO SAN RAFAEL**

meses más es decir hasta el 29 de febrero de 2020 ya que teniendo en cuenta el cambio de administración, mientras se realiza por parte de la misma los trámites correspondientes para la celebración de un nuevo proceso de selección, no es posible dejar a dicha población sin atención y con total vulneración de sus derechos; 8) Que por lo anterior se establece la necesidad de modificar el convenio de asociación incluyendo la atención adicional de enfermería en casos de hospitalización e incapacidad médica, suministro de medicamentos para las condiciones de salud de grave complejidad y servicio de transporte especializado, por lo que una vez recibida la cotización del hogar del Anciano San Rafael que surge del histórico de la atención dada a los beneficiarios del convenio y cotejando con los precios de mercado, se determina el estimado del valor unitario de la adición por persona que corresponde a la suma de \$1.000.000, lo anterior determinado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES
1	Atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad médica por parte de equipo de enfermería 24 horas.	persona	1	\$150.000	Estableciendo que en promedio un adulto mayor requiere 4 veces el servicio en el mes, se constata que el valor total por persona corresponde a \$600.000
2	Servicio de transporte especial a la ciudad de Bogotá para atención en medicina especializada.	persona	1	\$100.000	En consideración a que en promedio un adulto mayor requiere servicio de transporte especializado dadas sus condiciones de salud de grave complejidad transporte 4 veces en el mes ida y regreso, lo que correspondería a un valor total de \$400.000 por persona.
3	Medicinas para condiciones de salud especial	Persona	1	\$100.000	En consideración a las condiciones de salud de grave complejidad en promedio una persona requiere medicamentos cuyo costo total por mes asciende a la suma de \$100.000

9). Que por lo anterior al realizar la sumatoria del valor por servicio de atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad médica por parte de equipo de enfermería 24 horas, servicio de transporte especial y suministro de medicina para condiciones de salud especial el valor total por persona corresponde a la suma de \$1.100.000, por lo que una vez realizadas las cotizaciones en el mercado como se evidencio en el cuadro anterior se determina por la entidad, que el valor del incremento para dichos servicios solicitado por el Hogar del Anciano San Rafael, se ajusta a lo cotejado, por lo que se considera viable aceptar el incremento por persona en la suma de \$1000.000; 10). Que teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos necesarios, se hace indispensable la modificación, adición y prórroga del Convenio de asociación con el fin de mitigar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los adultos mayores y por consiguiente salvaguardar sus derechos fundamentales; 11) Que en consecuencia, se recomendó por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, la modificación del convenio ampliando adición por la suma de trescientos dieciocho millones de pesos M/CTE (\$318.000.000) y prórroga por dos (2) meses más, para amparar el pago por los servicios que efectivamente se presten; 12) Que para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Convenio de Asociación No. 2019 – CV - 010 se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2019002303 del 24 de diciembre de 2019, del Presupuesto del Municipio.

JUSTIFICACION PRESUPUESTAL DE LA ADICION VIGENCIA 2019





OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN, ADICION Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	INCREMENTO POR VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, <u>atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad medica por parte de equipo de enfermería 24 horas</u> , lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SUMINISTRO DE VESTUARIO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva y <u>medicina para condición de salud especial y enfermería general, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña, entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre y servicio de transporte especial.</u>	PERSONA	60	\$1.000.000	6 días	\$12.000.000
VALOR TOTAL						\$12.000.000

JUSTIFICACION PRESUPUESTAL ADICION Y PRORROGA VIGENCIA 2020 CON INCREMENTO DE \$1.000.000 VIGENCIA 2019

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, <u>atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad medica por parte de equipo de enfermería 24 horas</u> , lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SUMINISTRO DE VESTUARIO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo,	PERSONA	60	2.550.000	2 meses	\$306.000.000



ALCALDÍA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACION, ADICION Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

servicios de medicina preventiva y <u>medicina para condición de salud especial</u> y enfermería general, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña, entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre y <u>servicio de transporte especial.</u>					
VALOR TOTAL					\$306.000.000

13). Que teniendo en cuenta el incremento por seis (6) días de servicios de atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad medica por parte de equipo de enfermería 24 horas, medicina para condición de salud especial y servicio de transporte especializado que corresponde de acuerdo al número de población a \$12.000.000 más adición y prórroga vigencia 2020 que corresponde a \$306.000.000, por lo que el total de la adición es por la suma de \$318.000.000. Por lo tanto se modifica la cláusula segunda del valor del contrato de la siguiente manera: el valor del convenio es por la suma de mil quince millones quinientos mil pesos M/CTE (\$1.015.500.000):

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, <u>atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad medica por parte de equipo de enfermería 24 horas</u> , lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SUMINISTRO DE VESTUARIO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva y <u>medicina para condición de salud especial</u> y enfermería general, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña, entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre y <u>servicio de transporte especial.</u>	PERSONA	60	Valor inicial: \$1.550.000	7.5 meses	\$697.500.000
				Incremento 2019 \$2.550.000	6 días	\$12.000.000
				Incremento 2020 \$306.000.000	2 meses	306.000.000
VALOR TOTAL						\$1.015.500.000

14). Que así mismo se modifica la cláusula tercera que corresponde a entrega del aporte, el cual quedara de la siguiente manera: el Municipio pagara el cien 100% del valor de la adición en tres (3) aportes de la siguiente manera: un primer pago de doce millones de pesos M/CTE (\$12.000.000) el cual se cancelara una vez se cumplan la actividad de atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad, medicina para condición de salud especial y servicio de transporte especial, un segundo pago por el mes de enero después de ejecutado el convenio por valor de (\$153.000.000) y un último pago a la terminación del convenio por valor de (\$153.000.000). Además la cláusula cuarta plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, el cual quedará de la siguiente manera con la prrroga:

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co





ALCALDÍA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

nueve (9) meses y quince (15) días; 15) Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"; 16) Que la Secretaria, avala y recomienda la celebración de la modificar, adicionar y prorrogar del convenio en mención en los siguientes términos: **PRIMERO: MODIFICAR** el valor del convenio establecido en la cláusula segunda que para todos los efectos legales será: **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **MIL QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.015.500.000).**

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, <u>atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad médica por parte de equipo de enfermería 24 horas</u> , lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SUMINISTRO DE VESTUARIO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva <u>y medicina para condición de salud especial</u> y enfermería general, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña, entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre <u>y servicio de transporte especial.</u>	PERSONA	60	Valor inicial: \$1.550.000	7.5 meses	\$697.500.000
				Incremento 2019 \$2.550.000	6 días	\$12.000.000
				Incremento 2020 \$306.000.000	2 meses	306.000.000
VALOR TOTAL						\$1.015.500.000

SEGUNDO: MODIFICAR el Plazo de Ejecución en la Cláusula Cuarta dentro del Convenio de Asociación No.2019-CV-010, que para todos los efectos legales será: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** El plazo de ejecución con la prórroga será de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **TERCERO: VALOR DE LA ADICIÓN:** Las partes acordamos adicionar el valor pactado en la Cláusula Segunda del Convenio de Asociación Número 2019 –CV-010, en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$318.000.000,00).** Descripción de las actividades a desarrollar:

JUSTIFICACION PRESUPUESTAL DE LA ADICION VIGENCIA 2019

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	INCREMENTO POR VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación	PERSONA	60	\$1.000.000	6 días	\$12.000.000

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co





ALCALDÍA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN, ADICION Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

	compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, <u>atención adicional</u> y <u>acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad medica por parte de equipo de enfermería 24 horas</u> , lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SUMINISTRO DE VESTUARIO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva y <u>medicina para condición de salud especial</u> y enfermería general, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña, entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre y <u>servicio de transporte especial</u> .					
VALOR TOTAL						\$12.000.000

JUSTIFICACION PRESUPUESTAL ADICION Y PRORROGA VIGENCIA 2020 CON INCREMENTO DE \$1.000.000 VIGENCIA 2019

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento en cupo compartido (habitación compartida por más de dos usuarios), alimentación balanceada, vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería, <u>atención adicional</u> y <u>acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad medica por parte de equipo de enfermería 24 horas</u> , lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SUMINISTRO DE VESTUARIO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo, servicios de medicina preventiva y <u>medicina para condición de salud especial</u> y enfermería general, actividades lúdico-recreativas,	PERSONA	60	2.550.000	2 meses	\$306.000.000

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co





OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA N.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2019-CV-010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios (higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos), actividades lúdico recreativas. Celebración navideña, entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre y servicio de transporte especial.						
VALOR TOTAL						\$306.000.000

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El MUNICIPIO aportará al HOGAR el 100% del valor total de la adición, en (3) aportes de la siguiente manera: un primer aporte de doce millones de pesos M/CTE (\$12.000.000) el cual se cancelara una vez se cumplan la actividad de atención adicional y acompañamiento a los usuarios en caso de hospitalización e incapacidad, medicina para condición de salud especial y servicio de transporte especial, un segundo aporte por el mes de enero después de ejecutado el convenio por valor de (\$153.000.000) y un último aporte a la terminación del convenio por valor de (\$153.000.000). Los aportes se realizaran de acuerdo al servicios efectivamente prestados y por el valor correspondiente a adulto mayor efectivamente atendido. Dichos aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura cuando corresponda y copia de RUT. **QUINTO: PRÓRROGA AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO y EL HOGAR acordamos prorrogar el termino de ejecución pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación Número 2019-CV-010, en **DOS (2) MESES MAS**, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida la prórroga y cuatro (4) meses más. **SEXTO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Adición se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2019 y Número 2019002303 Rubro: 2301031203 1206 Atención y Apoyo al adulto mayor FUENTE: ESTAMPILLAS TERCERA EDAD; del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del dos mil diecinueve (2019) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMO. - GARANTÍA ÚNICA:** El Hogar deberá presentar a la Administración la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo modificatorio, en virtud a la adición en valor y prórroga del tiempo de ejecución. **OCTAVO. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO y EL HOGAR acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Convenio de Asociación Número 2019-CV-010, que no son objeto de modificación, prórroga y adición con el presente documento. **NOVENO. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, a los

LEONARDO BONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Aprobó: Oscar Fernando Cárdenas Parra, Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora, Profesional Universitario
Elaboró: Natalia Andrea Acosta Acosta, Contratista O.C.





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

CONTRATO No.	2019-CV-010	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	MAYO 9 DE 2019
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION ▼ Cual.		
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:	HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL		
Numero del NIT:	860.019.885-5		
CESIONARIO EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO			
Nombre y/o razón social:	NO APLICA		
Numero del NIT:	NO APLICA		
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :			
1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. 4. Garantizar la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los 60 adultos mayores que se encuentran en estado de abandono o vulnerabilidad, beneficiarios del convenio. 5. 5. Garantizar el hospedaje a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados. 6. Suministrar alimentación balanceada diariamente (desayuno, dos refrigerios y cena) a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 7. Brindar apoyo psicosocial a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuanta la entidad. 8. Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 9. Realizar actividades lúdico –recreativas, de carácter permanente y durante toda la vigencia del presente convenio a los 60° adultos mayores beneficiarios del convenio. 10. Realizar el debido acompañamiento a los 60 adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos. 11. Brindar todos los cuidados básicos diarios: los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos. 12. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa u ocasión del convenio. 13. Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión del convenio. 14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 15. Rendir informes que requieran los entes de control. 16. Mantener la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 17. Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 18. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 19. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 20. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos para ello, dentro de los plazos convenidos. 21. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de la presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 22. Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control. 23. Las demás que por ley o convenio le correspondan.			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números:	\$ 697.500.000,00		
Valor en letras:	SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE		
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)			
Valor en números:	\$ 318.000.000,00		
Valor en letras:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE		



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

PLAZO DE EJECUCION PACTADO:

PLAZO INICIAL: SIETE (7) MESES 15 DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS): DOS (2) MESES

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE FEBRERO 2020

INTERVENTOR (Identificación del Interventor)

Nombre: NO APLICA

Numero del NIT: NO APLICA

SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)

Nombre: YOLANDA CLAVIJO CORTES

C. C. No.

35473951

Dependencia: DIRECCION DE ACCION SOCIAL

Entre los suscritos a saber LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.81,720,569 expedida en Chía (CUNDINAMARCA), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis(6) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3621 de fecha 30 de Diciembre de 2019, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL en su calidad de CONTRATISTA, EDITH MARGARITA MORA BANOY Secretaria de DESARROLLO SOCIAL, y YOLANDA CLAVIJO CORTES Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la clausula de liquidacion del mismo en los siguientes términos:

ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO

Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
1	ACTA DE INICIO	15/05/2019
2	ACTA DE TERMINACION	29/02/2019

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO

DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES
	SI	NO		
SUSPENSIONES		X		
REINICIOS		X		
ADICION EN VALOR	X		30/12/2019	\$ 318.000.000
ADICION EN TIEMPO	X	X	30/12/2019	DOS (2) MESES
MULTAS		X		
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X		
CADUCIDAD		X		

ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR

DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	4	2020		X	
PAGO DE ALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30	12	2022	X		
RESPONSABILIDAD ESTRACONTRACTUAL	30	12	2019		X	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V2
		PÁGINAS	

CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 697.500.000,00
VALOR ADICIONADO:	\$ 318.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.015.500.000,00
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0,00
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 1.010.400.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 5.100.000,00

DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS

DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
PAGO 1	20/06/2019	2019002737	\$ 93.000.000,00
PAGO 2	30/07/2019	2019003685	\$ 77.550.000,00
PAGO 2	30/07/2019	2019003686	\$ 15.450.000,00
PAGO 3	21/08/2019	2019004164	\$ 93.000.000,00
PAGO 4	18/09/2019	2019004981	\$ 93.000.000,00
PAGO 5	23/10/2019	2019005782	\$ 93.000.000,00
PAGO 6	27/11/2019	2019006644	\$ 93.000.000,00
PAGO 7	24/12/2019	2019007795	\$ 93.000.000,00
PAGO 8	13/02/2020	2020000160	\$ 46.500.000,00
PAGO 1 ADICION	13/02/2020	2020000159	\$ 12.000.000,00
PAGO 2 ADICION	28/02/2020	2020000258	\$ 147.900.000,00
PAGO 3 ADICION	30/03/2020	2020000446	\$ 153.000.000,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor YOLANDA CLAVIJO CORTES; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demas normas vigentes

Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

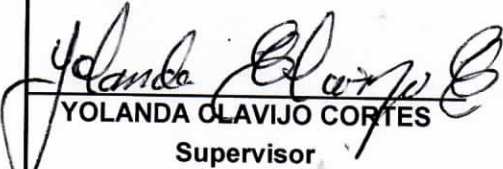
PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

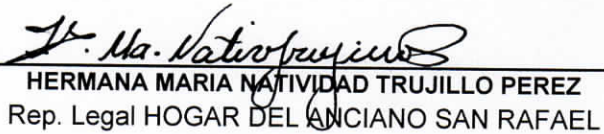

YOLANDA OLAVIJO CORTES
Supervisor


EDITH MARGARITA MORA BANOY
Secretaria de Desarrollo Social

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2,007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Interventor, Supervisor, Secretaria de Desarrollo Social y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


HERMANA MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
Rep. Legal HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL